

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.216, promovido por doña María Rocafort Riudor, contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.216, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Rocafort Riudor, contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 2 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña María Rocafort Riudor contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres y su confirmación por silencio administrativo en el recurso de reposición de que la hizo objeto, dictadas concediendo la inscripción del nuevo modelo de utilidad número noventa y tres mil quinientos cuarenta y nueve, por manta saco para bebés, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a Derecho y, por lo mismo, válidas y subsistentes; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.835, promovido por «Construcciones Aries, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.835, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Construcciones Aries, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1963, se ha dictado con fecha 13 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Construcciones Aries, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la concepción de registro del modelo de utilidad número noventa y un mil cuatrocientos siete, debemos declarar como declaramos válida y subsistente la expresa resolución; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Láchar para la instalación del suministro de agua en su término municipal.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente provisto por el Ayuntamiento de Láchar, en solicitud de autorización para la instalación de suministro de agua en su término municipal,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Láchar para llevar a cabo las instalaciones necesarias para atender a los suministros de agua en su término municipal, de acuerdo con el proyecto técnico presentado.

La presente autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Granada de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.º Las tarifas a aplicar para la facturación de los suministros han de ser las autorizadas por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión de 9 de septiembre de 1965, y cualquier modificación que pueda ser necesario introducir en las mismas deberá ser autorizada por esta Dirección General.

4.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2108/1966, de 21 de julio, por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable por los canales del río Muga, en la provincia de Gerona.

Encontrándose en plena construcción por el Ministerio de Obras Públicas las grandes obras del sistema hidráulico del río Muga, para el servicio de la zona regable situada en su último tramo y con el fin de conseguir en el más breve plazo posible las finalidades económicas y sociales propuestas con estas obras, se considera conveniente ampliar la acción del Estado a la ejecución de las complementarias para la puesta en riego, con la finalidad de conseguir al propio tiempo la reestructuración de las explotaciones agrícolas afectadas, para situarlas en un nivel económico adecuado, y la mejora de los servicios de tipo social y comunitario, resultando indicado proceder a declarar de alto interés nacional la colonización de esta zona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la zona regable de la cuenca del río Muga (Gerona), que queda delimitada entre los canales de riego de ambas márgenes, que arrancan del azud de Pont de Molins, situado en aquel río, a unos setecientos cincuenta metros aguas arriba del puente de la carretera N-II, de Madrid a La Junquera, desarrollándose el canal de la izquierda en su tramo inicial, con pendiente pronunciada hasta el pueblo de Perelada, y de aquí continúa con pendiente prácticamente uniforme hasta su cruce con la carretera GE-seiscientos diez; desde allí sigue a desaguar en el Mediterráneo, al Este de Rosas. El canal de la margen derecha se desarrolla con pendiente más constante, pasando al Este de la ciudad de Figueras, y termina enlazando con el canal de riego de la margen izquierda del río Fluvia.

Desde el final de este último canal, la zona confronta por su parte Sur con la regable con aguas del Fluvia hasta el mar Mediterráneo, y sigue por la costa hasta el núcleo urbano de Rosas, final del canal de la margen izquierda.

La zona así delimitada tiene una extensión de catorce mil ochocientas veinte hectáreas, de las que doce mil doscientas